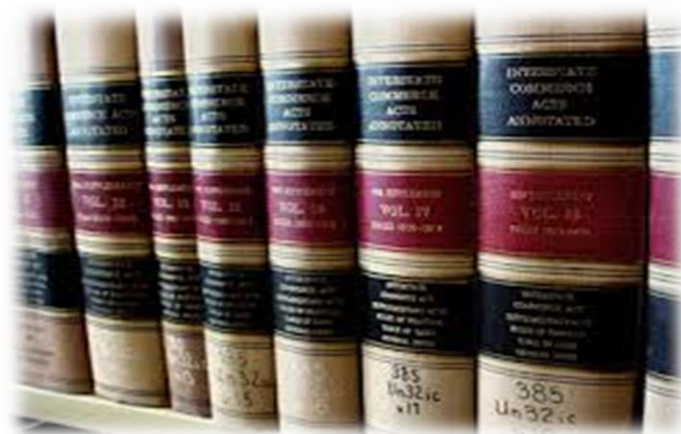


Luis Alfonso Rojí

Asesores Financieros y Tributarios

Goya, 77 Esc. Dcha. 2º
28001-Madrid
Teléfono: 91 436 21 99
Fax.: 91 435 79 45
N.I.F.: B85696235
www.lartributos.com



Fecha: 28/12/2023

JURISPRUDENCIA TRIBUTARIA, DOCTRINA ADMINISTRATIVA, CONSULTAS TRIBUTARIAS (Selección de las más relevantes)

Publicadas en **NOVIEMBRE 2023**

Elaborado con la colaboración de **Silvia Rojí Pérez**.

El resumen completo en <http://www.lartributos.com/noticias/informacion-a-clientes/derecho-tributario/>

Luis Alfonso Rojí Chandro

(Socio-Director de Impuestos y Asesoría Fiscal)
(Miembro de la AEDAF)
(Miembro del REAF)
(Profesor de Sistema Fiscal Español/Universidad Autónoma de Madrid)

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES (3)

JURISPRUDENCIA

- **STS DE 02 DE NOVIEMBRE DE 2023**

Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 2ª, Sentencia 1378/2023 de 2 Nov. 2023, Rec. 3940/2022

INTERÉS CASACIONAL. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. Ejercicio 2010. Reducciones de la base imponible: ajuste extracontable negativo efectuado por la obligada tributaria por "errores contables". Interpretación de los artículos 10.3, 14. 1 .b) y e) y 19.3 TRLIS. Necesidad de que, una vez advertido, el error sea subsanado mediante una contabilización que se ajuste a lo previsto en la Norma de Registro y Valoración 22ª del Plan General de Contabilidad. El importe de un gasto devengado en el ejercicio anterior debe imputarse -en el ejercicio en que la empresa se percata del error contable cometido- directamente a una cuenta de reservas. No existe, por tanto, obligación alguna de anticipar el efecto impositivo que ello pueda suponer para la empresa, ni tampoco de registrar un "Activo por impuesto diferido", por causa de dicho gasto. Basta con que el gasto se impute a una cuenta de reservas, como así dispone el PGC. PARTIDAS DEDUCIBLES. Gastos de personal. Resultan deducibles en el IS las retribuciones satisfechas a los Directores Generales de las sociedades, con contrato laboral de alta dirección que, al mismo tiempo, formen parte como vocales de los Consejos de Administración de las mismas, siempre y cuando correspondan con una prestación de servicios reales, efectivos y no discutidos.

El Tribunal Supremo desestima recursos de casación interpuestos por la Administración General del Estado y la obligada tributaria contra sentencia de la Audiencia Nacional recaída en recurso que estimó parcialmente el contencioso-administrativo tramitado como procedimiento ordinario promovido contra resolución TEAC, por la que se estimó en parte la reclamación económico-administrativa deducida contra la liquidación practicada por la Dependencia de Control Tributario y Aduanero de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por el concepto de Impuesto sobre Sociedades, ejercicios 2010 a 2013.

- **STS DE 19 DE OCTUBRE DE 2023**

Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 2ª, Sentencia 1318/2023 de 24 Oct. 2023, Rec. 6519/2021

INTERÉS CASACIONAL. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. Deuda tributaria. Deducciones de la cuota. Por inversiones. Inclusión en la base de la deducción por I+D+i, de los gastos devengados en ejercicios anteriores no consignados en las autoliquidaciones correspondientes, sin que sea necesario la previa solicitud de rectificación de las

autoliquidaciones de los periodos impositivos correspondientes a las deducciones no declaradas.

El Tribunal Supremo desestima recurso de casación interpuesto por la Administración General del Estado contra sentencia de la Audiencia Nacional dictada en recurso contencioso-administrativo en el que se impugna la Resolución TEAR parcialmente estimatoria, de la reclamación económico-administrativa formulada contra el Acuerdo de liquidación del Impuesto sobre Sociedades, ejercicios 2007 a 2009, dictada por la Dependencia de Control Tributario y Aduanero de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sentencia cuya confirmación procede.

CONSULTAS

- **CONSULTA VINCULANTE V2203-23 DE 26 DE JULIO DE 2023**

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. Tipo impositivo reducido. Entidad de nueva creación inactiva. La interesada puede aplicarse el tipo reducido del Impuesto previsto para las entidades de nueva creación que realicen actividades económicas sobre la primera base imponible positiva que presumiblemente se obtendrá en el ejercicio 2022 porque permaneció inactiva desde su constitución, al haber sido creada con la finalidad de ser transmitida a terceros y su socio único transmite el 100% de su participación en la entidad consultante a cuatro personas jurídicas. Ninguno de los nuevos socios ostenta una participación de control sobre la sociedad.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA (2)

CONSULTAS

- **CONSULTA VINCULANTE V2295-23 DE 31 DE JULIO DE 2023**

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS. Rendimientos del trabajo. Gestión de fondos vinculados al emprendimiento, innovación y desarrollo de la actividad económica. Interpretación de la disp. adic. 53 LIRPF. Concepto de “otros organismos de inversión análogos”. Carried interest. Cobro parcial de estos intereses. El transcurso del plazo de cinco años no impide la aplicación del régimen previsto en dicha disposición. Retención. Aplicación del tipo de retención del 35%.

- **CONSULTA VINCULANTE V1881-23 DE 29 DE JUNIO DE 2023**

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS. Posibilidad de realizar aportaciones a un plan de pensiones de empleo a favor de sus socias con posibilidad de reducir la base imponible aplicando del límite incrementado para planes de

pensiones de empleo recogido en la Ley 35/2006. Para la aplicación del límite incrementado, es necesario que se trate de contribuciones empresariales o aportaciones del trabajador al plan de pensiones de empleo en los términos del apartado 1 del artículo 52 de la LIRPF. Asimismo, en los planes de empleo solo podrán ser partícipes los empleados de la empresa promotora que tengan una relación de carácter laboral con la misma. En caso de que las socias no mantengan con la sociedad una relación laboral, sino exclusivamente una relación mercantil, la sociedad no podrá realizar contribuciones a planes de pensiones de empleo a favor de las socias. En consecuencia, las socias no podrán beneficiarse del límite incrementado previsto en el artículo 52 de la LIRPF.

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (1)

JURISPRUDENCIA

- **TEAC DE 24 DE OCTUBRE DE 2023**

Rec. 6065/2023

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO. Deducciones y devoluciones. La deducción de las cuotas soportadas es un derecho del contribuyente, y no una opción tributaria en los términos previstos en el artículo 119.3 de la LGT, dicho derecho deberá ejercitarse, incluso en los casos en que se presenten autoliquidaciones extemporáneas, dentro del plazo y según las formalidades a que se refiere el artículo 99. Tres de la Ley del IVA. CAMBIO DE CRITERIO.

El TEAC estima en parte reclamación económico-administrativa interpuesta contra acuerdo de resolución de rectificación de autoliquidación dictado por la Dependencia Regional de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Baleares, en relación con el IVA del ejercicio 2017.

ITP-AJD e IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES (2)

JURISPRUDENCIA

- **STS DE 18 DE OCTUBRE DE 2023**

Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 2ª, Sentencia 1286/2023 de 18 Oct. 2023, Rec. 3891/2021

INTERÉS CASACIONAL. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. Modalidad Actos jurídicos documentados. Cuando en un mismo documento notarial se formaliza la división en régimen de propiedad horizontal y la extinción del condominio preexistente con adjudicación a los comuneros de su porción, a los efectos del ITP-AJD, modalidad de actos jurídicos documentados, solo procede que se liquide por la extinción del condominio al constituir la división horizontal

una operación antecedente e imprescindible de la división material de la cosa común. Carece de justificación obligar a tributar dos veces por la modalidad de Actos Jurídicos Documentados, la primera, por la división de propiedad horizontal y, la segunda, por la disolución de la comunidad cuando ambas operaciones se integran en la misma escritura notarial y se formalizan de forma simultánea con las subsiguientes adjudicaciones a cada copropietario.

El Tribunal Supremo desestima recurso de casación interpuesto por la Generalidad de Cataluña, contra sentencia del TSJ Cataluña, que estimó el recurso contra la resolución TEAR que desestima presuntamente la reclamación económico-administrativa formulada contra la desestimación de la solicitud de rectificación y devolución de ingresos indebidos de las autoliquidaciones practicadas por el concepto de Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

- **STS DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 2ª, Sentencia 1175/2023 de 22 Sept. 2023, Rec. 2023/2022

INTERÉS CASACIONAL. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES. Interrupción de la prescripción: actuación fehaciente del obligado tributario conducente a la liquidación o autoliquidación de la deuda tributaria. La calificación jurídica de exención tributaria o no sujeción al tributo efectuada al presentar la autoliquidación tributaria, no priva de los efectos interruptivos de la prescripción (art. 68. 1. c) LGT). Negar la sujeción o invocar la exención, no supone para estos actos dejar de producir sus efectos legales en cuanto al procedimiento tributario, en particular la interrupción del plazo de prescripción. Es más, aun siendo incorrecta en su calificación jurídica, la declaración del obligado tributario surte el efecto interruptivo, y podrán surtirlo las ulteriores actuaciones de la Administración determinadas por el incorrecto criterio de calificación del obligado, aunque en un momento dado de procedimiento de aplicación del tributo lo hagan por otra obligación tributaria distinta.

El Tribunal Supremo estima recurso de casación interpuesto contra sentencia TSJ Andalucía, desestimatoria del recurso frente a resolución TEAR que, a su vez, estimó la reclamación económico-administrativa formulada contra la liquidación practicada por la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria Andaluza, en relación con el ITP, y casándola y anulándola ordena la retroacción de las actuaciones para que la Sala de instancia, con nuevo señalamiento, resuelva sobre el resto de las cuestiones planteadas.

PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO (4)

JURISPRUDENCIA

- **STS DE 06 DE NOVIEMBRE 2023**

Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 2ª, Sentencia 1396/2023 de 06 de Nov. 2023, Rec. 2506/2022

PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO. INTERÉS CASACIONAL. GESTIÓN TRIBUTARIA. Actuaciones y procedimientos. Clases. Comprobación de valores de liquidación por Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa. La tasación pericial contradictoria terminará por caducidad en los términos previstos en el artículo 104.3 de la LGT, de manera que la liquidación que se dicte tomará el valor comprobado que hubiera servido de base a la liquidación original, no pudiéndose promoverse de nuevo la tasación pericial contradictoria.

El Tribunal Supremo estima recurso de casación interpuesto contra sentencia del TSJ de Andalucía, sede de Málaga, que casa y anula, estimando los recursos contencioso-administrativos acumulados contra resoluciones TEAR Andalucía referentes a la tasación de dos inmuebles en relación con la liquidación por el impuesto de sucesiones y donaciones, lo que lleva aparejada la caducidad del procedimiento de comprobación de valores y prescrito el derecho de la Administración a determinar la deuda tributaria, por concepto del impuesto indicado mediante la oportuna liquidación, anulando esta última, por no ser conforme a derecho.

- **STS DE 25 DE OCTUBRE DE 2023**

Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 2ª, Sentencia 1328/2023 de 25 de Oct. 2023, Rec. 1712/2022

PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO. INTERÉS CASACIONAL. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS. Efectos sobre la sanción confirmada de la anulación parcial de la liquidación practicada. Supuesto de ejecución de una resolución económico-administrativa que anuló parcialmente la liquidación por motivos de fondo, ordenando que el importe de la sanción se ajuste a la nueva liquidación que se dicte en ejecución, pero sin anularla. Si la sanción no ha sido específicamente combatida en el recurso contencioso-administrativo, no existe causa de invalidez que le afecte y que obligue a su anulación, pues la mera modificación cuantitativa o reajuste de su cálculo, como consecuencia de la modificación de la base de cálculo, sin alterar los elementos objetivo y subjetivo de la sanción, no tiene relevancia para determinar su anulación, siguiendo la suerte de la liquidación en un único punto, el de su cuantificación.

El Tribunal Supremo estima recurso de casación deducido por la Administración General del Estado contra sentencia de la Audiencia Nacional, que casa y anula para desestimar, en su lugar, el recurso de la obligada tributaria contra el acuerdo TEAC, relativo a liquidación practicado por la Dependencia Regional de Inspección de la Agencia Tributaria de Cataluña en Barcelona, por el concepto de IRPF, ejercicios 2005-2006, así como contra el acuerdo de imposición de sanción, declarando las citadas resoluciones administrativas ajustadas a derecho.

DOCTRINA ADMINISTRATIVA

- **TEAC DE 30 DE OCTUBRE DE 2023**

Rec. 5076/2023

PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS. Infracción por determinar o acreditar improcedentemente partidas positivas o negativas o créditos tributarios aparentes. Modalidades. Las infracciones de los párrafos 1º y 2º del art. 195.1 LGT no son alternativas sino independientes, pues tipifican conductas del obligado distintas; de suerte que, cuando se aprecie la concurrencia de ambas con ocasión de una única declaración o autoliquidación, el obligado habrá cometido dos infracciones distintas, que darán lugar a dos sanciones diferentes en los términos previstos en el art. 195 LGT.

El TEAC estima recurso extraordinario de alzada para la unificación de criterio interpuesto por el Director del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria de la AEAT frente a resolución TEAR Cataluña recaída en reclamaciones acumuladas relativas al Impuesto sobre Sociedades, ejercicios del 2014 al 2017.

- **TEAC DE 23 DE OCTUBRE DE 2023**

Rec. 9455/2022

PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO. INFRACCIONES TRIBUTARIAS. Actuaciones sancionables. Resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de la Administración tributaria. Los obligados tributarios residentes en el País Vasco están obligados a recibir las notificaciones de la AEAT por medios electrónicos en las mismas de condiciones que el resto de los residentes en España. **SANCIONES TRIBUTARIAS.** Concorre el elemento objetivo de la infracción independientemente del lugar de residencia del obligado tributario si hubo desatención de un requerimiento debidamente notificado como consecuencia del no acceso a su contenido de acuerdo con la normativa reguladora de las notificaciones por medios electrónicos. **Culpabilidad.** La apreciación del elemento subjetivo de la infracción indicada, por no acceder al contenido de la notificación, debe hacerse caso a caso, tomando en consideración las diversas circunstancias concurrentes en cada uno de ellos salvo la relativa al lugar concreto de residencia del obligado tributario dentro del territorio español, pues ésta circunstancia ésta no determina la ausencia de responsabilidad.

El TEAC estima parcialmente recurso extraordinario de alzada en unificación de criterio interpuesto por el Director del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria de la AEAT, contra resolución TEAR del País Vasco recaída en la reclamación interpuesta frente a resolución desestimatoria de recurso de reposición presentado contra acuerdo de imposición de sanción por infracción tributaria tipificada en el artículo 203.1 de la Ley General Tributaria.